

TASAS para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gas natural para combustión automotriz correspondientes al periodo del 5 de febrero al 4 de marzo de 2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TASAS PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS APLICABLES A LA ENAJENACION DE GAS NATURAL PARA COMBUSTION AUTOMOTRIZ CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL 5 DE FEBRERO AL 4 DE MARZO DE 2002.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 2o.-C de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se dan a conocer las tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios por la enajenación de gas natural para combustión automotriz correspondientes al periodo del 5 de febrero al 4 de marzo de 2002, por sector y tasa:

Febrero

Sector	Tasa de IEPS
Chihuahua	
Juárez Importado	196.80%
Chihuahua Norte	188.69%
Chihuahua Sur	176.33%
Anáhuac	186.16%
Torreón	182.72%
Monterrey	192.67%
Monclova	188.52%
Reynosa	194.97%
Cd. Madero	202.95%
Guadalajara	184.46%
Salamanca	191.78%
Lázaro Cárdenas	179.22%
Centro	197.24%
Poza Rica	205.17%
Veracruz	209.86%
Cd. Mendoza	206.24%
Minatitlán	212.95%
Cárdenas	216.57%
Zonas Urbanas	
Orizaba-Cd. Mendoza	204.72%
Monclova	188.46%
Veracruz	208.55%

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 5 de marzo de 2002.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Rubén Aguirre Pangburn**.- Rúbrica.